

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 5

OTROSI CONTRATO No. 1.140-19-13.17181-1

ACLARACIÓN	ADICIÓN	PRORROGA	MODIFICACION	X
------------	---------	----------	--------------	---

CONTRATO NO.	1.140-19-13.17181
NOMBRE DE CONTRATISTA	SINDY LORENA VERGARA RIVERA
CEDULA	1143832581
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURIDICA DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de Diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 de Noviembre de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	20 de Noviembre de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	No Aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	No Aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ

Entre los suscritos **DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.858.506, quien actúa en su calidad de directora del Departamento Administrativo de Jurídica, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 0003 de 1 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", quien en lo sucesivo se denominará

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>OTROSI CONTRATO</p>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 5

Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Jurídica y, **SINDY LORENA VERGARA RIVERA**, identificado (a) con CC No. 1143832581, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al CONTRATO de prestación de servicios Profesionales No. 1.140-19-13.17181 de 18 de Noviembre de 2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 18 de Noviembre de 2025, el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Jurídica suscribió/Aceptó contrato de prestación servicios profesionales con **SINDY LORENA VERGARA RIVERA**, identificada con CC No. 1143832581, por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURIDICA DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA”*.
2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestaciones de servicios Profesionales es hasta el 31 de Diciembre de 2025, desde el inicio a ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Que el valor del contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).
4. Que el día 18 de Noviembre de 2025 se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso No. 5600095555
5. Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 20 de Noviembre de 2025 se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales en la plataforma SECOP II.
6. Que por un error involuntario al momento de registrar la información presupuestal en los documentos del proceso y del contrato, se consignó de manera incorrecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5500006688, cuando el CDP correcto correspondiente al presente contrato es el No. 5500006691 del 14 de Noviembre de 2025.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>OTROSI CONTRATO</p>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 5

7. El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y, por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito “ad substantiam actus”.
8. De conformidad con lo establecido en Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales..
9. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

“De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: “[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.”

10. Que por su parte el Departamento Administrativo de Jurídica verificó en los respectivos portales web los siguientes documentos de antecedentes: **a)**

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>OTROSI CONTRATO</p>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 4 de 5

Antecedentes y requerimientos Judiciales, **b)** Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, **c)** Certificación de la Contraloría General de la Republica y **d)** Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De igual manera se verificó que el contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, según certificación aportada.

Las partes suscriben el presente otrosí al contrato de prestación de servicios Profesionales, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACION. Modifíquese el Ítem 4 “valor estimado del contrato y la justificación del mismo” del documento estudios previos, la cláusula Sexta del Complemento al Contrato Electrónico “Apropiación Presupuestal” y el Ítem 2.2 del Concepto Jurídico “Certificado de disponibilidad presupuestal”, quedando de la siguiente forma:

CDP No: 5500006691

Fecha: 14 de noviembre de 2025

Valor: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$233.000.000) M/cte.

Apropiación Presupuestal: ítem1 13111109/1152/2-320202008/4345020040200000/PI43-102467/1/2/01/09: Reintegros Devoluci/DPTO ADMON JURIDICA/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de Todos/Realizar un control, correspondiente al Proyecto PI43-102467 – “Fortalecimiento de la Defensa Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca”

SEGUNDA. MODIFICACION. Modifíquese el ítem No. 6 “Información presupuestal del contrato electrónico en la plataforma SECOP II. En el cual se modifica el CDP correcto que respalda el contrato .

TERCERA. VIGENCIA CLAUSULAS: Las demás cláusulas del contrato en mención continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTA. PUBLICIDAD: El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Jurídica publicará el presente otrosí en el SECOP II.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>OTROSI CONTRATO</p>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 5 de 5

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento, se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Andres David Sanchez - Contratista

Reviso: Elkin Alejandro Carmona – Subdirector de Contratación